

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Supremo

SECRETARÍA DE GOBIERNO

EDICTO

Don Julián Pedro González Velasco, secretario de Gobierno.

Por el presente se hace público el cese en su cargo del que fue procurador de los tribunales, don Rafael Delgado Delgado, y se llama a quienes se crean con algún derecho sobre la fianza constituida en garantía de tal cargo, a fin de que dentro del plazo de seis meses comparezcan en el expediente de cancelación de fianza del referido procurador.

Dado en Madrid, a 25 de noviembre de 2009.—El secretario de Gobierno, Julián Pedro González Velasco.

(02/13.611/09)

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones del recurso de casación número 529 de 2008, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 447 de 2007 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, promovidos por “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima”, contra la Comunidad de Madrid y otros, sobre contratos de trabajo, con fecha 29 de septiembre de 2009 se ha dictado auto por la Sala de lo social del Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Ignacio Eloy Sánchez López, en nombre y representación de “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 11 de junio de 2008, en el recurso de suplicación número 2.271 de 2008, interpuesto por la Comunidad de Madrid, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo social número 5 de Madrid, de fecha 26 de noviembre de 2007, en el procedimiento número 447 de 2007, seguido a instancias de Autoridad Laboral – Comunidad de Madrid, contra “Vexter Outsourcing, Sociedad Anónima”, “GM Holdings, Sociedad Limitada”, doña Roberta Millán Gabriel y don Alejandro

Marcos Venturini, sobre cesión ilegal de trabajadores.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la recurrente y pérdida del depósito constituido para recurrir, dándose, en su caso, a las consignaciones y aseguramientos prestados el destino que corresponda.

Contra este auto no cabe recurso.

Devuélvanse los autos de instancia y rollo de suplicación a la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de procedencia con certificación de esta resolución y comunicación.

Así lo acordamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a las partes en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en los estrados de este Juzgado, salvo que se trate de auto o sentencia o de emplazamiento de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a doña Roberta Millán Gabriel y a don Alejandro Marcos Venturini, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.370/09)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 3.608 de 2009, seguidas ante la Sección Quinta de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos recurso suplicación número 1.475 de 2008 del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, promovidos por don Juan Antonio Izquierdo García, contra “Antonio Campillo, Sociedad Limitada”, sobre otros despidos, con fecha 24 de noviembre de 2009 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Ilustrísimo señor don Juan José Navarro Fajardo, presidente.—En Madrid.

Dada cuenta; por recibida la anterior comunicación del Colegio de Abogados de Madrid, únase al rollo de su razón. Se tiene por designado al letrado del turno de oficio, a quien se le hace saber por medio de la presente, y conforme a lo dispuesto en los artículos 219, 228 y 229 de la Ley Procesal Laboral, que dispone de un plazo de diez días para preparar por escrito ante esta Sala de lo social recurso de casación para unifi-

cación de doctrina contra la sentencia de esta Sala a contar dicho plazo a partir del siguiente día de la notificación de la presente resolución, dándole traslado de copia de la referida sentencia para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en los estrados de este Juzgado, salvo que se trate de auto o sentencia o de emplazamiento de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a “Antonio Campillo, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/40.375/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Undécima

EDICTO

Doña Amalia Marcos Andrés, secretaria de la Sección Undécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sección, y con el número de rollo 55 de 2009, se siguen en grado de apelación los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, seguidos a instancias de don Sergio García Cambero, contra don Santiago Jesús Sánchez Pérez y otros, sobre reclamación de cantidad, y en el cual, habiendo sido magistrado-ponente don Jesús Gavilán López, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 2009 sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo

Que debemos desestimar el recurso interpuesto por la representación procesal de Mutua Madrileña Automovilista contra la sentencia dictada por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 38 de Madrid, en fecha 10 de noviembre de 2005, que se confirma en su integridad, con imposición de costas a la parte apelante. Contra esta resolución no cabe recurso ordinario ni extraordinario alguno, en virtud del artículo 477 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se ex-

pide el presente, sirviendo de notificación en forma al apelado no comparecido don Santiago Jesús Sánchez Pérez.

En Madrid, a 23 de noviembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(01/4.854/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimosexta

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Seguida en esta Sección la apelación RJ 142 de 2009, dimanante del juicio de faltas número 373 de 2008, procedente del Juzgado de instrucción número 32 de Madrid, contra don Mostafa Shibi, sobre delito de hurto. Se dictó sentencia número 352 de 2009, de 5 de junio de 2009, de la que se adjunta copia.

Sentencia número 352 de 2009

En nombre de Su Majestad el Rey.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—El ilustrísimo señor don Francisco David Cubero Flores, magistrado de esta Audiencia Provincial, actuando como Tribunal unipersonal en turno de reparto, conforme a lo dispuesto en el artículo 82.2, párrafo segundo de la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, ha visto en segunda instancia, ante esta Sección Decimosexta la presente apelación contra sentencia dictada por el Juzgado de instrucción número 32 de Madrid, en el juicio de faltas seguido ante dicho Juzgado bajo el número 373 de 2008, conforme al procedimiento establecido en los artículos 976 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, según la nueva redacción dada por la Ley 10/1992, de 30 de abril, habiendo sido partes los apelantes doña Tamara Ruiz Morada y don Mostafa Shibi, con impugnación del ministerio fiscal.

Fallo

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por doña Tamara Ruiz Morada y don Mostafa Shibi, con impugnación del ministerio fiscal, contra la sentencia dictada en esta causa por el Juzgado de instrucción número 32 de Madrid, con fecha 24 de marzo de 2008, cuyo fallo literalmente se transcribe en los antecedentes de esta sentencia, debo declarar y declaro no haber lugar al mismo y, en su consecuencia, confirmar la resolución apelada en todas sus partes.

La presente sentencia es firme.

Devuélvanse las diligencias originales al Juzgado de procedencia, con certificación de la presente resolución, para su ejecución y cumplimiento, solicitando acuse de recibo y previa su notificación a las partes, con arreglo a las prevenciones contenidas en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Mostafa Shibi que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente

para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—El secretario (firmado).

(03/40.356/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Vigésimoprimera

EDICTO

Acordado en el rollo de apelación civil número 762 de 2007, dimanante de los autos de procedimiento ordinario número 200 de 2004, del Juzgado de instrucción número 4 de Majadahonda, se dictó sentencia con el número 515 de 2009, con fecha 11 de noviembre de 2009, cuyo fallo dice:

Fallamos

Que, estimando el recurso de apelación interpuesto por don Carlos-Juan Blanco Montenegro contra el auto dictado el día 9 de mayo de 2007 por el magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 4 de Majadahonda, en el juicio ordinario número 200 de 2004, del que la presente apelación dimana, debemos revocarlo y lo revocamos, devolviendo los autos al Juzgado de primera instancia número 4 de Majadahonda para que, teniendo por personado a don Carlos-Juan Blanco Montenegro, se proceda a notificarle la sentencia dictada en esa primera instancia.

Las costas ocasionadas en esta apelación deberán ser abonadas por cada parte las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Al notificarse esta sentencia, indíquesele a las partes que contra la misma no cabe interponer recurso alguno, ordinario o extraordinario, por lo que deviene firme.

Devuélvanse los autos originales, con certificación de la presente sentencia, al Juzgado de primera instancia número 4 de Majadahonda para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y sirva de notificación a “Peña II, Sociedad Anónima”, se expide y firma el presente.

En Madrid, a 30 de noviembre de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/40.867/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 39 DE MADRID

EDICTO

Doña María del Rosario Martínez García, secretaria del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de desahucio número 900 de 2008 seguidos ante este Juzgado a instancias de doña Elvira López Rodríguez, contra don

Carlos Gómez Martínez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
Vistos por doña Lourdes Menéndez González-Palenzuela, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 39 de Madrid, los autos de juicio verbal número 900 de 2008, seguidos a instancias de doña Elvira López Rodríguez, representada por el procurador don Emilio Martínez Benítez, y asistida del letrado don Julio Antonio Aranda Roncero, sustituido en el acto de la vista por doña María Laura Cuerva Rodríguez, contra don Carlos Gómez Martínez, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre acción de desahucio y reclamación de rentas.

Fallo

Primero.—Estimo íntegramente la demanda presentada por doña Elvira López Rodríguez, contra don Carlos Gómez Martínez, condenando al demandado a pagar a la actora la suma de 12.400 euros, más rentas y cantidades asimiladas a ellas que se devengan con posterioridad a la fecha de la sentencia, a razón de 400 euros mensuales.

Segundo.—Condeno, igualmente, al demandado al pago de los intereses de dicha suma en la forma prevista en el fundamento de derecho segundo de esta resolución.

Tercero.—Declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en fecha 1 de mayo de 2007, dando lugar al desahucio del demandado del local sito en la calle Parque Eugenia de Montijo, número 16, bajo izquierda, que deberá desalojar y devolver a su propietaria, procediéndose en caso contrario a su lanzamiento en la fecha señalada del día 11 de enero de 2010, a las diez y treinta horas.

Cuarto.—La parte demandada abonará las costas causadas en este procedimiento.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Gómez Martínez, se extiende la presente.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria (firmado).

(02/13.636/09)

JUZGADO NÚMERO 89 DE MADRID

EDICTO

Don Ángel Tomás Ruano Maroto, secretario del Juzgado de primera instancia número 89 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 110 de 2008, se siguen autos de juicio verbal de desahucio, a instancias de don Juan Carlos Arrién Fernández, contra don Israel Mesías Durango Morejón y “Zurich Seguros”, en cuyos autos se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento

En Madrid, a 7 de mayo de 2009.—Por el magistrado-juez titular de este Juzgado, don